
7 de diciembre de 2020

Declaración

Información para los clientes de entidades financieras del Reino Unido sobre el final del período transitorio del *Brexit*

El Reino Unido abandonó la Unión Europea (UE) el 31 de enero de 2020. En virtud del Acuerdo de Retirada alcanzado entre la UE y dicho país, el Derecho de la Unión se aplica en el Reino Unido durante un período transitorio que finaliza el 31 de diciembre de 2020. Esto significa que el Derecho de la Unión dejará de aplicarse en el Reino Unido el 1 de enero de 2021 y, a partir de esa fecha, las entidades financieras británicas que no posean una autorización válida de las autoridades de supervisión de la UE perderán su derecho a prestar servicios financieros en la UE.

La presente declaración tiene por objeto clarificar otras emitidas anteriormente por la ABE sobre la retirada del Reino Unido de la UE (*Brexit*) en beneficio de los consumidores de toda la UE.

Preparación de las entidades financieras

A fin de seguir prestando servicios financieros en la UE, las entidades financieras del Reino Unido deberán garantizar que ofrecen tales servicios a través de entidades debidamente autorizadas en la UE. Con arreglo a la valoración efectuada por las autoridades de supervisión de la UE, la mayoría de las entidades financieras británicas que están planificando de forma activa seguir ofreciendo sus servicios en la UE han obtenido las autorizaciones pertinentes para realizar sus actividades en la UE, y están en proceso de incrementar sus operaciones en la UE. Esto incluye garantizar que dichas entidades cuentan con personal y capacidades de dirección y de gestión de riesgos adecuados, y que, en su caso, transfieran sus clientes de la UE así como sus contratos, a sus entidades en la UE, en los casos que corresponda. En caso de que el proceso de autorización no haya concluido antes de que termine el período transitorio, las autoridades de supervisión de la UE han solicitado a las entidades que apliquen planes de contingencia en los que se establezcan medidas alternativas hasta que reciban las autorizaciones.

En caso de que las entidades financieras del Reino Unido hayan optado por cesar sus actividades en la UE, están obligadas a completar la salida de los clientes afectados antes de que finalice el período transitorio sin causar un perjuicio a los consumidores.

Cambios en los pagos transfronterizos entre la UE y el Reino Unido

Una vez concluido el período transitorio, los proveedores de servicios de pago establecidos en la UE tendrán que facilitar más información sobre el ordenante de los pagos transfronterizos y los

adeudos directos de la UE al Reino Unido que en las transferencias intracomunitarias, que es el tratamiento que han recibido hasta la fecha los pagos efectuados al Reino Unido. Además del número de cuenta de pago o del identificador único de operación del ordenante, la información incluirá también el nombre y apellidos del ordenante, así como su dirección, el número de su documento identificativo oficial, su número de identificación de cliente o su fecha/lugar de nacimiento. **En consecuencia, los proveedores de servicios de pago podrán pedir esta información adicional a los consumidores que transfieran fondos entre la UE y el Reino Unido.**

Acceso a cuentas bancarias en el Reino Unido y protección de los depositantes

Con arreglo a la legislación de la UE, una vez finalizado el período transitorio, los consumidores de la UE pueden mantener sus cuentas bancarias existentes en entidades financieras británicas, con sujeción a los requisitos legales pertinentes del Reino Unido. No obstante, los consumidores deben tener en cuenta lo siguiente:

- Si la cuenta bancaria del consumidor se mantiene en una entidad financiera británica autorizada en el Reino Unido, serán de aplicación las normas de protección de depósitos vigentes en ese país, que pueden diferir de las aplicables a cuentas bancarias mantenidas en la UE.
- Si la cuenta bancaria se mantiene en una sucursal de una entidad financiera del Reino Unido establecida en la UE, dejará de estar cubierta por el sistema de garantía de depósitos del Reino Unido (como han explicado las [autoridades británicas](#), en inglés), por lo que se aconseja a los consumidores que pregunten a su entidad financiera (sucursal) o a las autoridades nacionales de supervisión de su Estado miembro si dichos depósitos estarán protegidos por el sistema de protección de depósitos del Estado miembro de que se trate.

Si la cuenta bancaria del consumidor se mantiene en una sucursal establecida en el Reino Unido de una entidad autorizada por la UE, con arreglo a la información disponible en la actualidad estará cubierta por el sistema de garantía de depósitos del Reino Unido. Sin embargo, esto podría cambiar una vez concluido el período transitorio, y tales depósitos podrán estar o no protegidos por el Reino Unido o por un sistema nacional de protección de depósitos de la UE.

Se recomienda a los consumidores que, en caso de que posean tales cuentas y todavía no conozcan las disposiciones aplicables en materia de protección de depósitos, se pongan en contacto con las entidades financieras en las que tienen sus depósitos o con las autoridades nacionales de supervisión para obtener más información.

Solicitud de información adicional por parte de los consumidores a sus entidades financieras

La ABE ha instado a todas las entidades financieras afectadas por el *Brexit*, y en particular a las entidades financieras británicas que ofrecen servicios financieros a los consumidores de la UE, a que informen adecuada y oportunamente a los consumidores sobre la disponibilidad y la continuidad de los servicios que prestan actualmente, entre otras cosas sobre si las entidades

planean dejar de ofrecer sus servicios a los consumidores de la UE. En este último caso, se espera que las entidades expliquen a los consumidores las repercusiones de la interrupción de sus servicios y cómo ejercer sus derechos.

En caso de que los consumidores tengan dudas acerca de la disponibilidad de los servicios financieros que les ofrecen las entidades financieras británicas una vez finalizado el período transitorio, puede que deseen ponerse en contacto directamente con sus entidades financieras y solicitarles información sobre la continuidad de dichos servicios.

Otras fuentes de información de la UE en relación con el *Brexit*

También se recomienda a los consumidores que consulten los sitios web de la [ABE](#), de la Comisión Europea (por ejemplo, la [European Commission Notice to stakeholders](#)) y de las autoridades nacionales de supervisión para consultar las comunicaciones y las orientaciones sobre la retirada del Reino Unido de la UE y su impacto en la prestación de servicios financieros en los Estados miembros concretos.